



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4023

TEMUCO,

22 DIC. 2017

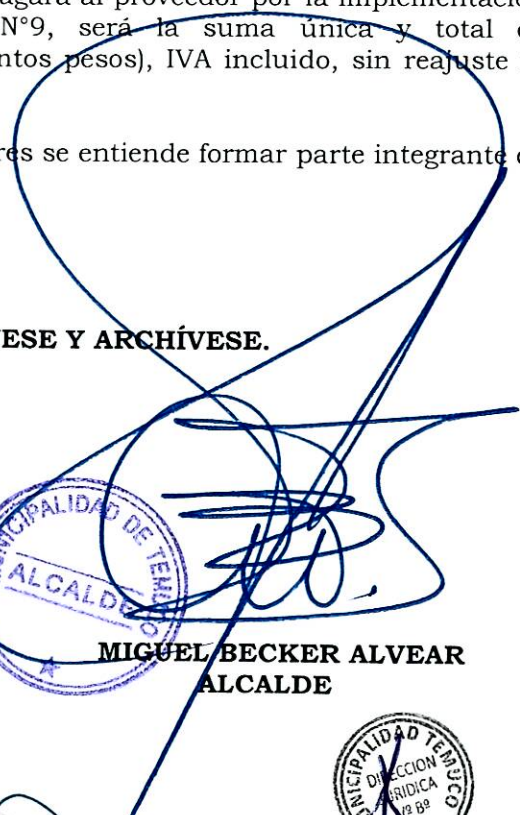
VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Rolando Alberto Cabrera Henríquez, con fecha 19 de diciembre del 2017.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Implementación Centro Comunitario Labranza", por escritura privada de fecha 19 de diciembre del 2017.
- 2.- El precio que la Municipalidad de Temuco, pagará al proveedor por la implementación centro comunitario labranza, en su Línea N°9, será la suma única y total de \$2.028.900(dos millones veintiocho mil novecientos pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**




**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El proveedor.
- Oficina de Partes



**CONTRATO IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA,
LINEA N°9**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ROLANDO ALBERTO CABRERA HENRIQUEZ

En Temuco, a 19 de diciembre del 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **ROLANDO ALBERTO CABRERA HENRIQUEZ**, en adelante también denominado, "El Proveedor", chileno, cedula nacional de identidad número _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 1016 de fecha 08 de noviembre del 2017, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la propuesta número 333-2017. **"IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA"**. Por Decreto Alcaldicio número 1154 de fecha 06 de diciembre del 2017, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor don **ROLANDO ALBERTO CABRERA HENRIQUEZ**, en su línea número9:"Maquinaria de Corte y Confección". Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**,

1425056



encarga al Proveedor don **ROLANDO ALBERTO CABRERA HENRIQUEZ**, la **IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA**", en su Línea Número 9 "Maquinaria de Corte y Confección". Según las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, ya mencionadas.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de entrega, por concepto **Línea Número 9"Maquinaria de Corte y Confección"**, será de 5 días corridos, contados desde la fecha de envío de la orden de compra.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por la implementación centro comunitario labranza, en su **Línea Número 9**, será la suma única y total de \$2.028.900(dos millones veintiocho mil novecientos pesos), todos IVA incluido, sin reajuste ni interés, de acuerdo a artículo dieciocho "Forma de Pago", de la Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento el proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al proveedor, éste hace entrega de Vale a la Vista N°009031603, del Banco Itaú, por un monto \$101.445(ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 13 de diciembre del 2017



SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, ya referidas.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizado por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete.

NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DECIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 6 de diciembre del 2017. Ppersonería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROLANDO ALBERTO CABRERA HENRIQUEZ

JZM/prh

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSC